



D. ÁNGEL ALFARO SANCHO
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, 1

NUESTRA REFERENCIA:
URBANISMO

02124-ALCADOZO (ALBACETE)

ASUNTO:
Notificación acuerdo CPOTU.
Expte. PL 01/11

Por medio del presente escrito se notifica el acuerdo relativo al Plan de Ordenación Municipal de Alcadozo, adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **16 de marzo de 2026**, en base al borrador del Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación:

“2.1. ALCADOZO. Expte. PL 01/11. PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL. Aprobación definitiva.”

La ponente, Noelia García Morrás, jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Alcadozo solicitó la aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal mediante escrito remitido el 7/08/2020 y que, tras varios requerimientos, se ha completado la documentación técnica y el correspondiente expediente administrativo.

Tras la exposición detallada del expediente, de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: La aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal de Alcadozo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento.

SEGUNDO: A efectos de dar cumplimiento a la Resolución favorable a la Memoria Ambiental de 29 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Alcadozo deberá:

Acreditar, en el momento de desarrollo de los sectores, que dispone de un volumen concesional de recursos hídricos suficiente, puesto que los derechos reconocidos actualmente cubren parte de la demanda prevista para dichos ámbitos, pero no para todos. Así mismo se acreditará que el volumen de los depósitos de regulación se adapta a las nuevas demandas y que se encuentra habilitada la depuración de aguas residuales en el núcleo urbano de Alcadozo.

Tener en cuenta las obligaciones derivadas del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Castilla-La Mancha aprobado por Orden 165/2020 de 14 de octubre de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas debido a la situación de algunas edificaciones de las pedanías de Casasola y Fuente del Pino en zona inundable, zona de inundación peligrosa y zona de flujo preferente.

Atender a las precauciones contempladas por la legislación en materia de incendios forestales al estar afectado el municipio por la Zona de Alto Riesgo por Incendios Forestales “Sierra de Alcaraz y Segura”.





Señala, así mismo, la Resolución favorable a la Memoria Ambiental, que el Ayuntamiento deberá obtener las autorizaciones de los vertidos procedentes de las pedanías de La Herrería, Casasola, Santa Ana y Fuente del Pino por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura. No obstante, el POM no prevé el desarrollo de nuevos suelos en estas pedanías por lo que su aprobación no supondría agravar la situación actual en cuanto a los vertidos incontrolados de aguas residuales en las mismas. En todo caso, se recuerda al Ayuntamiento la necesidad de obtener las pertinentes autorizaciones para poder seguir realizando vertidos de aguas residuales.

TERCERO: Recordar al Ayuntamiento de Alcadozo, que deberá hacer entrega de otros dos ejemplares en papel del POM debidamente diligenciados. Una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, se devolverá un ejemplar que obrará en el Ayuntamiento de Alcadozo para su consulta y se procederá por parte de la Delegación a la publicación de este acuerdo. El Ayuntamiento, por su parte, deberá publicar el acuerdo de aprobación y el contenido normativo íntegro del Plan en el BOP, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP.”

Se produce un intercambio de opiniones entre los miembros de la Comisión en relación con la necesidad de implantar sistemas de depuración de aguas residuales en municipios de menos de 2.000 habitantes. En el debate se pone de manifiesto que los sistemas convencionales de depuración, utilizados en municipios de mayor tamaño, resultan en muchos casos desproporcionados para estas localidades, tanto por el coste de su construcción como por las dificultades para asumir su mantenimiento.

En este sentido, se señala la conveniencia de analizar e impulsar soluciones alternativas de depuración de carácter más sencillo y adaptado a la escala de estos municipios, como determinados sistemas de depuración natural u orgánica. Asimismo, se apunta la necesidad de que las distintas Administraciones públicas competentes, entre ellas la Junta de Comunidades y la Diputación Provincial, colaboren en la búsqueda e impulso de soluciones que permitan apoyar a los pequeños ayuntamientos en esta materia.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal de Alcadozo, ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Firmado digitalmente el 25/03/2026 09:26
M MERCEDES SARABIA NUNO DE LA ROSA

